

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p><b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 1 de 10		

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.110.10.01-120 17 DE SEPTIEMBRE 2020

<b>CLASE CONTRATO:</b>	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO
<b>CONTRATANTE:</b>	MUNICIPIO DE HATO COROZAL
<b>NIT.</b>	800.012.638-2
<b>R. LEGAL:</b>	DARIO YESID GARCIA BARRY
<b>CEDULA:</b>	79.242.140 EXPEDIDA EN SUBA
<b>CONTRATISTA:</b>	"INGENIERIA TECNOLOGÍA CONSTRUCCIÓN Y VÍAS S.A.S "INTECVÍAS";
<b>NIT.</b>	844002898-8.
<b>R. LEGAL:</b>	LINA FERNANDA ACOSTA BURGOS
<b>CEDULA:</b>	1116548626, EXPEDIDA EN AGUAZUL
<b>VALOR:</b>	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$129.856.439),
<b>OBJETO:</b>	CONTRATAR EL SERVICIO DE HORAS MAQUINA A TODO COSTO-RETROEXCAVADORA, MOTONIVELADORA, VIBROCOMPACTADOR Y VOLQUETA –PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE
<b>PLAZO:</b>	DOS (2) MESES

Entre los suscritos, **DARIO YESID GARCÍA BARRY**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.242.140 expedida en Suba, actuando como representante legal del Municipio de Hato Corozal - Casanare, con NIT. 800012638-2, en su condición de Alcalde, elegido por voto popular por el periodo constitucional 2020-2023, de Hato Corozal- Casanare, cargo que tomo posesión el día veintiséis (26) diciembre de 2019, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaria Única del Círculo de Hato Corozal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgada por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra parte la Empresa **INGENIERIA TECNOLOGÍA CONSTRUCCIÓN Y VÍAS S.A.S "INTECVÍAS"**, con NIT: 844002898-8, representada legalmente por **LINA FERNANDA ACOSTA BURGOS**, identificado con cédula de ciudadanía No 1116548626, expedida en Aguazul, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las leyes pertinentes a su naturaleza jurídica y, en especial, por lo acordado en las cláusulas que a continuación se citan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, con la debida antelación se elaboraron y publicaron en el Portal Único de Contratación, los estudios previos requeridos y el proyecto de pliegos de condiciones y pliegos definitivos con sus respectivos anexos, para el proceso de Selección **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2020**, con el fin de seleccionar, en igualdad de oportunidades a las personas naturales o jurídicas individualmente, en consorcio o en unión temporal, que ofreciera las mejores condiciones para contratar el siguiente objeto: **CONTRATAR EL SERVICIO DE HORAS MAQUINA A TODO COSTO – RETROEXCAVADORA, MOTONIVELADORA, VIBROCOMPACTADOR Y VOLQUETA – PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE**.

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE NIT 8000125534-2 MINUTA</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 2 de 10		

Que teniendo en cuenta la naturaleza y el valor del contrato a celebrar, la selección del contratista se realizó mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el literal b) numeral 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, establece que en los procesos de Selección Abreviada la convocatoria se limitará exclusivamente a Mipymes, siempre y cuando se verifique que la cuantía del proceso esté por debajo de los US\$125.000 dólares americanos, se hayan recibido mínimo tres (3) manifestaciones de interés, solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes y las personas jurídicas solicitantes hayan acreditado mínimo un año de existencia y hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Entidad en el proceso de selección.

Que dentro del término establecido en el Cronograma del pliego de condiciones del proceso de selección, se presentaron tres (3) manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipyme, del orden Departamental, que corresponden a las siguientes personas jurídicas: 1) INGENIERÍA, TECNOLOGÍA, CONSTRUCCIÓN Y VÍAS INTECVIAS S.A.S. R/L JOSE MIGUEL LEMES BARON. NIT: 844002898-8. 2) AZUR, R/L GREY LILIANA CERRATO CALDERON, NIT: 901008893-5 3) DISEÑO, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES DIARCO S.A.S R/L WILLIAM ENRIQUE CORTEZ, NIT: 844.001.720-1, las cuales cumplen con los presupuestos legales, razón por la cual la participación en el Proceso de Selección se limitó a MIPYMES del orden Departamental.

Que el Valor estimado del presente proceso corresponde a la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$129.914.786,00)**, valor que incluye todos los costos y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y Liquidación del contrato. El Municipio pagará las obligaciones contraídas con ocasión del contrato con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No 0152 del 23/06/2020, Rubros presupuestales No 223111, Mantenimiento rutinario de vías, 223112 Mantenimiento rutinario de vías.

Que mediante Resolución No. 100.04.164 del 11 de agosto 2020, la Entidad ordeno la apertura y tramite del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2020**, cuyo objeto es CONTRATAR EL SERVICIO DE HORAS MAQUINA A TODO COSTO – RETROEXCAVADORA, MOTONIVELADORA, VIBROCOMPACTADOR Y VOLQUETA – PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE

Que de acuerdo con el registro de cierre del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2020**, realizado el día 21 de agosto 2020, se recibió UNA (1) propuesta, la cual corresponde al oferente "INGENIERIA TECNOLOGÍA CONSTRUCCIÓN Y VÍAS S.A.S "INTECVÍAS"; representada legalmente por JOSE MIGUEL LESMES BARÓN, identificado con cédula de ciudadanía No 9.433.512 de Yopal

Que el 31 de agosto de 2020, el Comité Evaluador emite informe preliminar y corre traslado del informe de evaluación por el termino de tres (3) días hábiles de conformidad como lo ordena el Decreto 1082 de 2015.

Que el 8 de septiembre 2020, el Comité Evaluador, emite informe de evaluación definitivo de la propuesta presentada por INGENIERIA TECNOLOGÍA CONSTRUCCIÓN Y VÍAS S.A.S "INTECVÍAS" representada legalmente por JOSE MIGUEL LESMES BARÓN, identificado con cédula de ciudadanía No 9.433.512 de

 <b>MT 8000125K-2</b>	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	 <b>HATO COROZAL</b> <b>ALTO Y SOSTENIBLE</b>
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 3 de 10		

Yopal, donde se informa que la propuesta cumple con requisitos exigidos en el Pliego de condiciones definitivos, obteniendo un puntaje de 990 puntos sobre 1000 puntos.

Que el Comité Evaluador una vez verificados los requisitos habilitantes y de ponderación, exigidos en el pliego de condiciones definitivos del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2020**, recomienda adjudicar el contrato al oferente "INGENIERIA TECNOLOGÍA CONSTRUCCIÓN Y VÍAS S.A.S "INTECVÍAS", representada Legalmente por JOSE MIGUEL LESMES BARÓN, identificado con cédula de ciudadanía No 9.433.512 de Yopal

Que mediante Resolución No 100.04.200 del 9 de septiembre de 2020, se adjudica el contrato del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2020**, cuyo objeto es CONTRATAR EL SERVICIO DE HORAS MAQUINA A TODO COSTO-RETROEXCAVADORA, MOTONIVELADORA, VIBROCOMPACTADOR Y VOLQUETA –PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, al proponente "INGENIERIA TECNOLOGÍA CONSTRUCCIÓN Y VÍAS S.A.S "INTECVÍAS"; representada Legalmente por JOSE MIGUEL LESMES BARÓN, identificado con cédula de ciudadanía No 9.433.512, expedida en Yopal, hasta por un valor de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$129.856.439), en las condiciones y términos de la oferta presentada y de acuerdo a los pliegos de condiciones dispuestos para el proceso contractual.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es CONTRATAR EL SERVICIO DE HORAS MAQUINA A TODO COSTO-RETROEXCAVADORA, MOTONIVELADORA, VIBROCOMPACTADOR Y VOLQUETA –PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

#### CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2020**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta.

#### CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DOS (2) MESES, a partir del Acta de inicio.

74

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código Versión	PA-GD-P1-F1 02
	MINUTA	Fecha	22-06-2015
		Página 4 de 10	
			

#### CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$129.856.439)**

#### CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No 0152 del 23/06/2020, Rubros presupuestales No 223111, Mantenimiento rutinario de vías, 223112 Mantenimiento rutinario de vías, por un valor de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$129.914.786,00)**,

#### CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

El Municipio de Hato Corozal cancelara el valor pactado en el contrato de la siguiente forma: Hasta el 90% del valor total del contrato mediante actas parciales de acuerdo al avance del cumplimiento del objeto, previa autorización del supervisor y el saldo final del 10% del valor total del contrato a la suscripción del acta de terminación, acta de liquidación y del recibo a satisfacción por parte del municipio, para lo cual requerirá que el contratista presente un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, anexando además el paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto, paz y salvo de las empresas de servicios públicos y demás que la administración crea convenientes, el comprobante de pago del impuesto de timbre correspondiente al valor total de las actas de ajuste definitivo del contrato (cuando a ello hubiere lugar) e igualmente los Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

**PARÁGRAFO:** El Municipio efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y municipal, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por **EL CONTRATISTA** y con la actividad objeto del contrato.

#### CLÁUSULA 7. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Para lograr cumplir con el objeto o producto a contratar, existen obligaciones de las partes, tanto contratista como contratante y se relacionan a continuación:

1. Disponer de los insumos, equipos, maquinaria y personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas en el sitio a ejecutarse el contrato.
2. Realizar la movilización y desmovilización de los equipos (Retroexcavadora, Motoniveladora y vibro compactador 10 Tn) en cama baja de manera oportuna, segura y correcta.
3. Realizar el mantenimiento del trazado vial rural de acuerdo a los tramos descritos en las especificaciones técnicas, durante una intensidad horaria de 186.55 horas máquina de retroexcavadora de orugas, 186.55 horas máquina de motoniveladora, 186.55 horas máquina de vibro compactador 10 Ton y 215.25 horas máquina de volqueta, distribuidos en tres volquetas para aumentar el rendimiento y avance del trabajo a realizar. Estos trabajos se harán bajo las indicaciones

74

 <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>HATO COROZAL-CASANARE</b>  <b>MINUTA</b>	Código	PA-GD-P1-F1	 <b>HATO COROZAL</b> <b>ALTO Y SOSTENIBLE</b>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 5 de 10		

del supervisor, quien señalará de acuerdo a su criterio profesional los tramos exactos para dicho mantenimiento y la forma en que se deben realizar.

4. Realizar registro de control fotográfico de cada uno de los tramos de vías intervenidos.
5. Presentar un informe final de liquidación del contrato.
6. Presentar actas de recibo a satisfacción firmado por miembros de la Juntas de Acción Comunal por parte de algún miembro de la junta (presidente), en representación de las comunidades en donde se realizarán las actividades de mejoramiento de la vía, en el tramo que se encuentra entre el KM 38 Y KM 54 de la vía Hato Corozal -Puerto Colombia.

#### **CLAUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Suministrar full de maquinaria completo, en óptimas condiciones y operando durante todo el tiempo o plazo contractual del presente objeto; una (1) motoniveladora, una (1) retroexcavadora de oruga, un (1) vibro compactador 10Ton y tres (3) volquetas.
2. Mantener a disposición del municipio de Hato Corozal Stock suficiente de equipos en caso de que se requiera, toda vez que si por falta de alguna máquina el frente de trabajo no puede realizar las actividades el contratista asumirá el stand bay a que haya lugar.
3. Debe llevar registro diario de las horas trabajadas de cada máquina, este se diligenciará y se dejará firmada como anexo a la bitácora
4. Deben contar las máquinas y los operadores deben contar con la documentación exigida en todo momento que se esté laborando y/o movilizando dentro del municipio de Hato Corozal, instigando al cumplimiento de la Ley 1503 de diciembre 29 de 2011.
5. La totalidad de los equipos estarán bajo la responsabilidad del contratista y se aclara que el municipio de Hato Corozal no tiene relación laboral directa con los mismos.
6. Todos los costos que se generen en cumplimiento del objeto contractual del presente proceso, respecto a la maquinaria y sus operadores estará a cargo única y exclusivamente del contratista.
7. No ceder la ejecución del objeto de este contrato sin la autorización expresa y escrita del municipio de Hato Corozal.
8. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
9. Prestar con eficiencia, calidad y eficacia el servicio contratado.
10. Acatar las instrucciones e indicaciones que le imparte el supervisor del contrato.
11. Presentar informe final de actividades el cual debe reflejar el cumplimiento de la actividad contratada.
12. Realizar los correspondientes pagos al sistema de seguridad social en salud y pensiones.
13. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación final.

#### **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

 <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>HATO COROZAL-CASANARE</b>  <b>MINUTA</b>  <b>NT 800012638-2</b>	Código	PA-GD-P1-F1	 <b>HATO COROZAL</b> <b>ALTO Y SOSTENIBLE</b>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 6 de 10		

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecido en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Designar un supervisor.
4. Tomar las decisiones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.

#### **CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA**

1. El Contratista tiene derecho a:
2. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados.

#### **CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD**

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados, los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

#### **CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD**

El Contratista se obliga a indemnizar a la Alcaldía de Hato Corozal con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

#### **CLÁUSULA 13. MULTAS**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Alcaldía de Hato Corozal puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El monto de la multa será del 0.5% del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de las actividades requeridas.

Se causará multa equivalente a UN (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la

74

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código Versión	PA-GD-P1-F1 02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 7 de 10		

Entidad.

#### **CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL**

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

#### **CLÁUSULA 15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

#### **CLÁUSULA 16. CADUCIDAD**

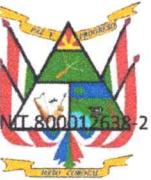
La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por La Alcaldía de Hato Corozal cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: Paralización de las actividades por un tiempo igual o superior a diez (10) días por causas imputables al Contratista. Paralización del personal por un tiempo igual o superior a diez (10) días.

#### **CLÁUSULA 17. GARANTÍAS**

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones por la celebración y ejecución del contrato, el Contratista deberá constituir las garantías a favor del Municipio de Hato Corozal, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

- 1) CUMPLIMIENTO GENERAL DE CONTRATO: Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Vigencia: Duración del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación.
- 2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cuantía: Cinco por ciento (5%) del Valor total del contrato. Vigencia: Duración del contrato y tres (3) años más.

744

 <b>MIL BODAS 126-18-2</b>	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	 <b>HATO COROZAL</b> <b>ALTO Y SOSTENIBLE</b>
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página	8 de 10	

3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Cuantía: No debe ser inferior al 200 SMMLV.  
Vigencia: Ejecución del contrato.

4) CALIDAD DEL SERVICIO: Cuantía: Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Vigencia: Duración del contrato y cuatro (4) meses mas

#### **CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

#### **CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

#### **CLÁUSULA 20. CESIÓN**

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

#### **CLÁUSULA 21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

74

 <b>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</b>  <b>MINUTA</b>	Código	PA-GD-P1-F1	 <b>HATO COROZAL</b> <b>ALTO Y SOSTENIBLE</b>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página	9 de 10	

## CLÁUSULA 22. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de la Secretaría de Planeación y Política Sectorial.

## CLÁUSULA 23. INTERVENTORÍA

La interventoría del presente Contrato está a cargo del proponente seleccionado en el proceso de selección de contratista que para el efecto desarrolle la entidad. Sin que esta labor, sea concurrente con la supervisión.

## CLÁUSULA 24. LIQUIDACIÓN

Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

## CLÁUSULA 25. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, recibo de pago de estampillas impuestos municipales a que haya lugar y que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

## CLÁUSULA 26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Hato Corozal y el domicilio contractual es también el Municipio de Hato Corozal.

## CLÁUSULA 27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

## CLÁUSULA 28. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 10 de 10		

3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

#### CLÁUSULA 29. PUBLICIDAD

El presente contrato se publicará por el Municipio en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del mismo.

Para constancia se firma en Hato Corozal Casanare a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2020

Por el Municipio:

  
**DARIO YESID GARCIA BARRY**  
 Alcalde Municipal

Por el Contratista:

  
**LINA FERNANDA ACOSTA BURGOS**  
 C.C. 1116548626, Expedida en Aguazul  
**R/L INGENIERIA TECNOLOGÍA CONSTRUCCIÓN Y**  
**VÍAS S.A.S "INTECVÍAS"**  
 NIT. NIT: 844002898-8

Revisó:

  
**LLUVIA MINELLY GONZALEZ PRADO**  
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: **Carlos OMAR GONZALEZ V.**  
 Profesional Contratado